

## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0072-2CP3-21

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

<b>1. Nombre de la Iniciativa.</b>	Que adiciona la fracción VI al artículo 74 Ter de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal.
<b>2. Tema de la Iniciativa.</b>	Comunicaciones y Transportes.
<b>3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>	Congreso del estado de Nayarit.
<b>4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>	
<b>5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Comisión Permanente.</b>	09 de junio de 2021.
<b>6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	09 de junio de 2021.
<b>7. Turno a Comisión.</b>	Comunicaciones y Transportes.

### II.- SINOPSIS

Incluir a los casos en que la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Ciudadana a través de la Guardia Nacional, podrá retirar de la circulación los vehículos, cuando se incumplan las disposiciones emitidas por las Normas Oficiales Mexicanas correspondientes, de horario y demás, que en su caso, establezca la Secretaria de Comunicaciones y Transportes respecto a la limitación de circulación en las vías de comunicación federal para los vehículos que presten servicios de autotransporte de carga en los que traslade material inflamable o peligroso para los demás conductores.

### **III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.**

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción III del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XVII del artículo 73, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### **IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA**

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, nombre y rúbrica del iniciador y publicada en la Gaceta Parlamentaria.

**V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE**

<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO QUE SE PROPONE</b>
<p align="center"><b>LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL</b></p> <p><b>Artículo 74 Ter.</b> La Secretaría de Seguridad Pública a través de la <i>Policía Federal Preventiva</i>, podrá retirar de la circulación los vehículos en los siguientes casos:</p> <p><b>I. a V. ...</b></p> <p align="center"><b>No tiene correlativo</b></p>	<p align="center"><b>PROYECTO DE DECRETO</b></p> <p align="center"><b>QUE TIENE POR OBJETO ADICIONAR LA FRACCIÓN VI AL ARTÍCULO 74 TER DE LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL</b></p> <p><b>ÚNICO.-</b> Se <b>adiciona</b> la fracción VI al artículo 74 Ter de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, para quedar como sigue:</p> <p><b>Artículo 74 Ter.</b> La Secretaría de Seguridad Pública y <b>Protección Ciudadana</b> a través de la <b>Guardia Nacional</b>, podrá retirar de la circulación los vehículos en los siguientes casos:</p> <p><b>I. a la V. ...</b></p> <p><b>VI.</b> Cuando se incumplan las disposiciones emitidas por las Normas Oficiales Mexicanas correspondientes, de horario y demás, que en su caso, establezca la Secretaría de Comunicaciones y Transportes respecto a la limitación de circulación en las vías de comunicación federal para los vehículos que presten servicios de autotransporte de carga en los que traslade material inflamable o peligroso para los demás conductores.</p>



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

**DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO  
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES  
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES**

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Berenice Martínez